



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que ve con preocupación lo dispuesto en el Decreto 163/2020 respecto al incremento porcentual sobre el haber devengado más el importe fijo que dispone, toda vez que el mismo es inferior al previsto en la Ley 27.426 del 18 de diciembre de 2017 sobre "RE-FORMA PREVISIONAL. Índice de Movilidad Jubilatoria. Haberes. Facultades"; así como también ha sido adoptado vía Decreto PEN, siendo que la movilidad es un derecho constitucional y como tal debe estar dispuesto por ley.



Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El 19 de mayo fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto PEN N° Decreto 163/2020 (DCTO-2020-163-APN-PTE - Movilidad Jubilatoria) que reglamenta Le Ley N° 27.541 de solidaridad social y reactivación productiva aprobada en diciembre de 2019. El cual dispone un incremento porcentual sobre el haber devengado más el importe fijo que dispone, inferior al previsto en el régimen anterior, representando en este acto dicho aumento del 6,12%, con la formula anterior el aumento hubiese sido del 10,89%, en otras palabras, casi el doble.

A modo de ejemplo, un jubilado que cobra quince mil ochocientos noventa y dos pesos (15892\$) con este régimen, va a pasar a cobrar dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro pesos (16.894\$), en este caso el aumento es del novecientos setenta y dos pesos (972\$). Mientras que con el régimen de la Ley 27.426, ese mismo jubilado que cobra quince mil ochocientos noventa y dos pesos (15892\$) pasaría a cobrar diecisiete mil seis cientos treinta y tres pesos (17.633\$). En este caso el aumento es de mil setecientos treinta pesos (1.730\$)

Con este aumento, los jubilados de la minina perdieron setecientos cincuenta y ocho pesos (758\$), los jubilados que cobran veinte mil pesos (20.000\$) perdieron novecientos cincuenta y cuatro pesos (954\$); y los jubilados que cobran treinta mil pesos (30.000\$) perdieron mil cuatrocientos treinta y un pesos (1.431\$).

Mediante la formula prevista en la ley Ley 27.426 del 18 de diciembre de 2017, "REFORMA PREVISIONAL. Índice de Movilidad Jubilatoria. Haberes. Facultades" en junio correspondería un aumento del 10,89% a todas las jubilaciones. Sin embargo, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 163/2020 ha decidido discrecionalmente y en perjuicio de los jubilados un aumento del 6%. Con esta medida y como lo expuse anteriormente, los jubilados pierden entre setecientos cincuenta y ocho y cinco mil cien pe-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



sos mensuales por la diferencia respecto de lo que les hubiera correspondido por la ley de movilidad del año 2017.

Por lo expuesto es que solicitamos que rija la formula de movilidad jubilatoria y se respeten los derechos de todos los jubilados. Que por otra parte, debe recordarse que la movilidad es un derecho constitucional y como tal debe estar reglamentado por ley, por lo que no correspondería que se prorrogue la suspensión de la movilidad ni que el ejecutivo conserve esa esa facultad que ha tenido estos 180 días y ejerce hoy mismo de fijar trimestralmente el incremento de haberes por decreto y a su discrecionalidad.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de referirse ante el Poder Ejecutivo Nacional en razón de la presente.

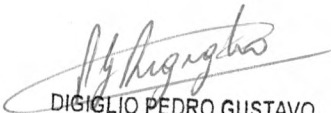
Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



La Plata, 21 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.